



Dirección de
Espacio Público y
Control Urbano

Barrancabermeja, marzo 2025.

Doctor
DAYRON AGUILERA CÁRDENAS
Secretaría Jurídica
Alcaldía Municipal
Barrancabermeja

Asunto: Solicitud de concepto jurídico sobre la modificación de los actos administrativos que reglamentaban las funciones de la extinta Secretaría de Espacio Público y Control Urbano, hoy a cargo de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano

Respetado Doctor,

Por medio de la presente, me permito solicitar concepto jurídico en relación con la necesidad de aclarar los actos administrativos que reglamentaban las funciones de la extinta Secretaría de Espacio Público y Control Urbano, con ocasión de la expedición del Decreto 100 de 2025, por medio del cual se determinó la nueva estructura de la Administración central del Distrito de Barrancabermeja y se señalan las funciones de sus nuevas dependencias; esto teniendo en cuenta que la Dirección de Espacio Público y Control Urbano, creada a través del numeral 6.3 del artículo 3, del mismo Decreto, asumió dichas funciones

En los actos administrativos que se relacionan a continuación la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano fungía como ente encargado del manejo, administración, gestión, recuperación, mantenimiento y ejecución de las políticas que allí se reglamentaron.

POLITICA PÚBLICA DE ESPACIO PÚBLICO	Acuerdo 051 de 2022
FONDO DE ESPACIO PÚBLICO	Acuerdo 069 de 2023
Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público	Decreto 036 de 2023
Reglamentación Parcial para el Aprovechamiento Económico de Sitios Públicos Generales	Decreto 325 de 2023
Reglamentación de Sustitución de Bienes de Uso Público	Decreto 087 de 2023
Lineamiento de Planes de Reubicación de los Vendedores Informales	Decreto 0204 de 2022
Caracterización a Vendedores Informales que Ejercen su actividad en el Espacio Público	Decreto 0205 de 2022
Adopción del Registro Único de Vendedores Informales RUVI	Decreto 377 de 2021

En ese orden de ideas, ¿resultaría jurídicamente necesaria la expedición de actos administrativos modificatorios con el fin de actualizar la denominación de las dependencias?, o se entiende incorporada la nueva nomenclatura de conformidad con la mera expedición Decreto 100 de 2025.

No obstante lo anterior, en virtud de la conservación de la naturaleza funcional de la dependencia y con el objetivo de hacer eficiente la transformación estructural de la Administración Central, además de la conservación de la seguridad jurídica de los actos administrativos y del principio de legalidad que de ello se presume ¿Es posible la aplicación del principio “*mutatis mutandis*”, u otro, para subsanar la denominación de la dependencia?

Atentamente,

HECTOR MAURICIO LEÓN ROBLES
Director de Espacio Público y Control Urbano

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karolina Isabel Flórez Olivares		Marzo - 2025
Proyectó	José Joel Franco Lara		Marzo - 2025
Revisó	Ruben Dario Hernández Quintero		Marzo - 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

